I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000763

DECRETO EXENTO Nº202/ /2012

Cerrillos, 30 ABR. 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/2390/2012; el Memorándum N°1000/293/2012 de la Dirección Jurídica; el Ordinario N°459 de de 12 de abril de 2012 del Director del Servicio de Salud Metropolitano Central; el Memorándum N°055 de 12 abril de 2012, de la Jefa del Departamento Planificación y Desarrollo de Red S.S.M.C.; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio "**PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA AÑO 2012**, de fecha 26 de marzo de 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Central, RUT N°61.608.600-6, representado por su Director don Nibaldo Mora Ortega, cédula de identidad N°7.410.703-6 y la I. Municipalidad de Cerrillos, cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

Ejecutor	Municipalidad
Objetivo General	▪ Otorgar a la persona con Discapacidad Severa, Cuidador y Familia una atención integral en su domicilio, en el ámbito físico, emocional y social, mejorando su calidad de vida, potenciando así su recuperación y/o autonomía.
Objetivos Específicos	▪ Atender de manera integral a personas que presentan Dependencia Severa, considerando las necesidades biosicosociales del paciente y su familia. ▪ Entregar a cuidadores y familia, las herramientas necesarias para asumir el cuidado integral de la Persona con Dependencia Severa. ▪ Reconocer el trabajo de Cuidadores de las Personas con Dependencia Severa, entregándoles capacitación y apoyo monetario si cumplen con los criterios de inclusión. ▪ Resguardar la continuidad y oportunidad de atención en la Red Asistencial, realizando las coordinaciones oportunas en caso que el usuario requiera ser derivado. ▪ Mantener registro actualizado de las personas con Dependencia Severa en página Web.

1.1. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°47 de 2012, del Ministerio de Salud. Asimismo, el Ministerio de Salud ha distribuido al Servicio los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del referido Programa, a través de Resolución Exenta N°404, de 2012.

1.2. Para efectos de la aplicación del Programa, las partes suscriben este convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos antes indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al acuerdo.

2. El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

COMPONENTE O ESTRATEGIAS	**DESCRIPCIÓN**
Visita Domiciliaria Integral (VDI)	Atención Integral de Salud proporcionada en el hogar a grupos específicos de alto riesgo, considerándolos en su entorno familiar a través de acciones de fomento, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y que realiza uno o más integrantes del Equipo de Salud en el domicilio de una familia o del paciente. Permite establecer una interacción con uno o más miembros de la familia, con su cuidador y su entorno; tendiente a lograr mejor conocimiento y apoyo para el enfrentamiento de los problemas biosicosocio-sanitarios, en el marco de una relación asistencial continua e integral.
Pago a cuidadores de Personas con Dependencia Severa.	Es la asignación monetaria dirigida a quién realiza la función de "Cuidador" de un paciente que presente Dependencia Severa, y cumpla con los criterios de inclusión.

3. De acuerdo a lo anterior, el Servicio, transfiere a la Municipalidad, la suma de $42.146.208.- (cuarenta y dos millones ciento cuarenta y seis mil doscientos ocho pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior

3.1. La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de cobertura en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

4. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, el Servicio asigna a la Municipalidad recursos destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades, con los indicadores y montos financieros que a continuación se establecen:

Actividades Asociadas	**Indicadores/ Descripción**	**Meta**	**Recursos**
COMPONENTE/ESTRATEGIA 1			
N° de Visitas Domiciliarias Integrales	N° de visitas realizadas en domicilio a beneficiarios del Programa/Total de Población bajo control del Programa	Línea base	Incluido en recurso y actividad Centros Salud APS dependientes SSMC
COMPONENTE/ESTRATEGIA 2			
Población con dependencia severa atendidos en el Programa por tipo de paciencia, sexo y edad.	Existencia al corte de la población bajo control por sexo		Incluido en recurso y actividad Centros Salud APS dependientes SSMC
COMPONENTE /ESTRATEGIA 3			
Programa de pacientes con escaras	N° de pacientes escarados beneficiario del Programa/ N° de personas atendidas en el Programa*100		Incluido en recurso y actividad Centros de Salud APS dependiente SSMC
COMPONENTE/ ESTRATEGIA 4			

N° de cuidadores capacitados del Programa	N° de cuidadores capacitados del Programa/ N° total de Cuidadores del Programa		Incluido en recurso y actividad Centros de Salud APS dependiente SSMC
COMPONENTE/ESTRATEGIA 5			
Registro actualizando en Página Web (N° cupos pago cuidadores de personas con dependencia severa)	N° de cupos registrados/ N° de cupos total asignados	**156**	**$42.146.208**

Observación: sólo el indicador N°5, para pago de cuidadores de personas con dependencia severa será utilizado para reliquidación de recursos.

5. La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y en los montos indicados para cada una de las mismas.

6. Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 12 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	**MONTO A TRANSFERIR**
Los recursos asignados serán transferidos en	
DUODÉCIMOS (VALOR MÁXIMO MES)	**$3.512.184.-**
CUOTAS	
Cuota 1	
Requisito para transferencia	Total tramitación de convenio y Resolución. Se incluirá en esta transferencia el total de los meses con producción lograda a la fecha, considerando los topes máximos mensuales indicados.
Pagos de producción realizada	
Requisito para transferencia	Se pagará el monto correspondiente una vez validados los registros con los topes máximos indicados para el periodo informado.

7. El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria y Programas de Salud, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, sus componentes específicos y actividades descritos en la cláusula cuarta del convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, podrán impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del convenio.

7.1. Sin perjuicio de lo anterior, se efectuarán 3 evaluaciones durante el presente año, de acuerdo al siguiente cuadro:

Fechas de Evaluación	**Cumplimiento y Condiciones de Avance Esperadas**
31 de mayo 2012	**Estado de avance de cumplimiento de metas comprometidas**
31 de julio 2012	Cumplimiento de metas al 50%. Con la información de cumplimiento de pago de este corte, se redefinirá el número de cupos

DECRETO EXENTO N°202/ 1000763 /2012

	disponibles para la comuna para los meses de Septiembre a Diciembre, los que quedarán fijos.
31 de diciembre 2012	Cumplimiento de 100% de las metas. El grado de cumplimiento anual, tanto en actividad programadas y retraso en registro en página web, serán considerados para la asignación de recursos del año siguiente.

TABLA RELIQUIDACIÓN DE RECURSOS		
Porcentaje de cumplimiento por componente	**Efecto de incumplimiento**	**% descuento recursos**
50% o superior	Sin descuento en 2a cuota	0,00%
entre 40% y 49,99%	Descuento de recursos en 2a cuota	50%
entre 30% y 39,99%	Descuento de recursos en 2a cuota	75%
Menos del 30%	Descuento de recursos en 2a cuota	100.00%

8. El Servicio a través de su Departamento de Auditoria podrá efectuar los procedimientos de fiscalización de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

8.1. La Municipalidad se compromete a rendir cuenta de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas.

8.2. Se deberá enviar al Servicio el Informe de Ejecución de Gastos en el formato remitido para este efecto.

8.3 Las transferencias serán realizadas de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta, o bien de acuerdo a la modalidad de transferencia que el Ministerio de Salud pueda modificar en su momento.

8.4 El valor del pago a cuidadores de personas con dependencia severa para el año 2012, será de $22.514.- (veintidós mil quinientos catorce pesos) mensuales.

8.5 Se reliquidarán los recursos no ejecutados, de acuerdo a los resultados de evaluación y tabla de cumplimiento.

8.6 El proceso de cierre mensual, se debe realizar el día 05 de cada mes, a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa en sitio web http://discapacidada-severa.minsal.cl

9. Finalizado el periodo de vigencia del convenio, el Servicio podrá descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa, en su caso.

10. El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que el convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

0000763

DECRETO EXENTO N°202/ /2012

11. El convenio tendrá vigencia desde la fecha d la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el 31 de diciembre del año en curso, inclusive.

11.1 Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio se han estado realizando desde el 1° de enero de 2012, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el convenio. Al efecto, de acuerdo a lo estipulado en el articulo 52 de Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las actividades comprometidas en el convenio se han estado desarrollando desde el 1° de enero del 2012, han producido y producen consecuencias favorables a los beneficiarios y no lesionan derechos de terceros ya que se trata de un Programa de continuidad cuya suspensión, aun por un breve período, hubiese traído aparejada situaciones sanitarias de riesgo para la salud de las personas ya que los beneficiarios legales no han visto suspendidas las prestaciones de los componentes materia del convenio, por lo que las partes estiman que resulta aplicable lo dispuesto en la norma citada lo que permitiría validar y reconocer las actividades y actuaciones referidas.

11.2. Con todo, el convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del Programa, según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

12. El Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

13. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas 214.05.10 "Administración de Fondos – Ministerio de Salud" y 114.05.10 "Aplicación de Fondos en Administración – Ministerio de Salud".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS * ALCALDE *

PAOLA GONZÁLEZ INOSTROZA
Secretaria Municipal (S)

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/PGI/MAGR

Distribución:
Servicio de Salud Metropolitano Central
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Secplan
Dirección de Desarrollo Comunitario Página web

Servicio de Salud Metropolitano Central

Ministerio de Salud

DEPARTAMENTO JURIDICO

Int:163 Fecha:29.03.12

FMG / DVS / ARM / EST / DHC / LAG / DTC / GMC

Subdirección Administrativa V°B°

CONVENIO
PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA AÑO 2012
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 26 de marzo de 2012, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Calle Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago, representado por su Director don Nibaldo Lionel Mora Ortega, cédula de identidad Nº 7.410.703-6, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio"; y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos** RUT Nº 69.255.000-5, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su Alcalde D. Alejandro Almendares Calderón, cédula de identidad Nº 6.377.511-7, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Otorgar a la persona con Dependencia Severa, Cuidador y familia una atención integral en su domicilio, en el ámbito físico, emocional y social, mejorando su calidad de vida, potenciando así su recuperación y/o autonomía.
Objetivos Específicos	Atender de manera integral a personas que presentan Dependencia Severa, considerando las necesidades biosicosociales del paciente y su familia.
	Entregar a cuidadores y familia, las herramientas necesarias para asumir el cuidado integral de la persona con Dependencia Severa.
	Reconocer el trabajo de Cuidadores de las personas con Dependencia Severa, entregándoles capacitación y apoyo monetario si cumplen con los criterios de inclusión.
	Resguardar la continuidad y oportunidad de atención en la Red asistencial, realizando las coordinaciones oportunas en caso que el usuario requiera ser derivado.
	Mantener registro actualizado de las personas con Dependencia Severa en página WEB.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta Nº 47, de 2012, del Ministerio de Salud. Asimismo, el Ministerio de Salud ha distribuido al Servicio los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del referido Programa, a través de resolución exenta Nº 404, de 2012.

Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

COMPONENTES O ESTRATEGIAS	DESCRIPCION
Visita Domiciliaria Integral (VDI)	Atención Integral de Salud proporcionada en el hogar a grupos específicos de alto riesgo, considerándolos en su entorno familiar a través de acciones de fomento, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y que realiza uno o más integrantes del Equipo de Salud en el domicilio de una familia o del paciente. Permite establecer una interacción con uno o más miembros de la familia , con su cuidador y su entorno; tendiente a lograr un mejor conocimiento y apoyo para el enfrentamiento de los problemas biosicosocio-sanitarios, en el marco de una relación asistencial continua e integral.
Pago a cuidadores de Personas con Dependencia Severa	Es la asignación monetaria dirigida a quién realiza la función de "Cuidador" de un paciente que presente Dependencia Severa, y cumpla con los criterios de inclusión.

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio, transfiere a la Municipalidad, la suma de **$42.146.208.- (cuarenta y dos millones ciento cuarenta y seis mil doscientos ocho pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento

CUARTO: Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, el Servicio asigna a la Municipalidad recursos destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades, con los indicadores y montos financieros que a continuación se establecen:

ACTIVIDADES ASOCIADAS	INDICADORES / DESCRIPCION	META	RECURSOS
COMPONENTE / ESTRATEGIA 1			
Nº de Visitas Domiciliarias Integrales	Nº de visitas realizadas en domicilio a beneficiarios del Programa/ Total de Población bajo control del Programa	Línea base	Incluido en recurso y actividad Centros de Salud APS dependiente SSMC
COMPONENTE / ESTRATEGIA 2			
Poblacion con dependencia severa atendidos en el Programa por tipo de paciente, sexo y edad.	Existencia al corte de la población bajo control por sexo.		Incluido en recurso y actividad Centros de Salud APS dependiente SSMC
COMPONENTE / ESTRATEGIA 3			
Programa de pacientes con escaras	Nº de pacientes escarados beneficiarios del Programa/nº de personas atendidas en el Programa *100		Incluido en recurso y actividad Centros de Salud APS dependiente SSMC
COMPONENTE / ESTRATEGIA 4			
Nº de cuidadores capacitados del Programa	Nº de cuidadores capacitados del Programa/ Nº total de Cuidadores del Programa		Incluido en recurso y actividad Centros de Salud APS dependiente SSMC

COMPONENTE/ESTRATEGIA 5			
Registro actualizado en Página Web (Nº cupos pago cuidadores de personas con dependencia severa)	Nº de cupos registrados/Nº de cupos totales asignados	156	**42.146.208**

Observación: sólo el indicador Nº 5, para pago de cuidadores de personas con dependencia severa será utilizado para reliquidación de recursos

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y en los montos indicados para cada una de las mismas.

SEXTO: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 12 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en	
DUODECIMOS (VALOR MAXIMO MES)	**$ 3.512.184**
CUOTAS	
Cuota 1	
Requisito para transferencia	Total tramitación de convenio y Resolución, Se incluirá en esta transferencia el total de los meses con producción lograda a la fecha, considerando los topes máximos mensuales indicados.
Pagos de producción realizada	
Requisito para transferencia	Se pagará el monto correspondiente una vez validados los registros con los topes máximos indicados para el periodo informado.

SEPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria y Programas de Salud, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, sus componentes específicos y actividades descritos en la cláusula cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, podrán impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, se efectuarán tres evaluaciones durante el presente año, de acuerdo al siguiente cuadro:

FECHAS DE EVALUACION	CUMPLIMIENTO Y CONDICIONES DE AVANCE ESPERADAS
31 de Mayo 2012	**Estado de avance de cumplimiento de metas comprometidas**
31 de Julio 2012	Cumplimiento de metas en 50%. Con la información de cumplimiento de pago de este corte, se redefinirá el número de cupos disponibles para la comuna para los meses de Septiembre a Diciembre, los que quedarán fijos.
31 de Diciembre 2012	Cumplimiento del 100% de las metas. El grado de cumplimiento anual, tanto en actividades programadas y retraso en registro en pagina web, serán considerados para la asignación de recursos del año siguiente.

TABLA RELIQUIDACION DE RECURSOS		
Porcentaje de cumplimiento por componente	**EFECTO DE INCUMPLIMIENTO**	**% descuento recursos**
50% o superior	Sin descuento en 2ª cuota	0,00%
entre 40% y 49,99%	Descuento de recursos en 2ª cuota	50%
entre 30% y 39,99%	Descuento de recursos en 2ª cuota	75%
Menos del 30%	Descuento de recursos en 2ª cuota	100,00%

OCTAVO: El Servicio a través de su Departamento de Auditoria podrá efectuar los procedimientos de fiscalización de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

La Municipalidad se compromete a rendir cuenta de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Se deberá enviar al Servicio el Informe de Ejecución de Gastos en el formato remitido para este efecto.

Las transferencias serán realizadas de acuerdo a lo indicado en la clausula sexta, o bien de acuerdo a la modalidad de transferencia que el Ministerio de Salud pueda modificar en su momento.

El valor del pago a cuidadores de personas con dependencia severa para el año 2012, será de $22.514.- (veintidós mil quinientos catorce pesos) mensuales.

Se reliquidarán los recursos no ejecutados, de acuerdo a resultados de evaluación y tabla de cumplimiento.

El proceso de cierre mensual, se debe realizar el día 05 de cada mes, a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa en el sitio web http://discapacidada-severa.minsal.cl.

NOVENO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio podrá descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa, en su caso.

DECIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

UNDÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el 31 de diciembre del año en curso, inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio se han estado realizando desde el 1° de enero de 2012, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Al efecto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 52 de la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las actividades comprometidas en este convenio se han estado desarrollando desde el 1° de enero del 2012, han producido y producen consecuencias favorables a los beneficiarios y no lesionan derechos de terceros ya que se trata de un Programa de continuidad cuya suspensión, aun por un breve período, hubiese traído aparejada situaciones sanitarias de riesgo para la salud de las personas ya que los beneficiarios legales no han visto suspendidas las prestaciones de los componentes materia de este convenio, por lo que las partes estiman que resulta aplicable lo dispuesto en la norma citada lo que permitiría validar y reconocer las actividades y actuaciones referidas.

Con todo, el presente convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del Programa, según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

DUODÉCIMO: La personería del Director para representar al Servicio, consta en el decreto supremo Nº 04, de 2012, del Ministerio de Salud.

La personería de don Alejandro Almendares Calderón, para representar a la Municipalidad de Cerrillos, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y tres en la Municipalidad.

Nibaldo Lionel Mora Ortega
Director
Servicio de Salud Metropolitano Central

Alejandro Almendares Calderón
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cerrillos